



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00049 00

Estudiada la documental allegada por el liquidador Alberto Peláez Villada mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2022, advierte el Despacho que esta no es demostrativa de resultado positivo alguno en el trámite de enteramiento requerido sobre la convocada Lady Johana Henao Giraldo. en su calidad de cónyuge de la persona natural no comerciante **LUIS ROBERTO MEJÍA ALFONSO**. Situación por la que no se tuvo en cuenta –en su momento– la guía de remisión postal agregada al expediente desde el 29 de julio de 2021.

Conforme a ello y como quiera que, se insiste, no se encuentra acreditado aun el cumplimiento pleno de lo normado en el numeral 2° de artículo 564 del Código General del Proceso, este estrado judicial **RESUELVE:**

Requerir nuevamente al auxiliar de la justicia Alberto Peláez Villada a fin de que proceda a acatar a lo ordenado en providencia calendada 1° de marzo de 2021, enterando en debida forma de dicha determinación a la señora Lady Johana Henao Giraldo, en los términos contemplados en el artículo 292 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 37, hoy
21 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL